

[Página Principal](#) > ... > [Procedimientos Judiciales](#) > [Asuntos Civiles](#) > [Tratamiento Electrónico de Asuntos y Comunicación Electrónica Con Los Tribunales](#) > [Italy](#)

# Tratamiento electrónico de asuntos y comunicación electrónica con los tribunales

Contenido facilitado por



European Judicial Network  
(in civil and commercial matters)



Italia

## 1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

Sí, es posible para los procedimientos civiles ante todos los órganos jurisdiccionales y los tribunales de apelación.

## 2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Con arreglo al artículo 196 del Código Procesal Civil (*Codice di Procedura Civile*), modificado por el artículo 4(12) del Decreto legislativo n.º 149, de 10 de octubre de 2022 (*Decreto Legislativo 10 ottobre 2022, n. 149*), conocido como «reforma Cartabia» (aplicación de la Ley n.º 206, de 26 de noviembre de 2021), el [ministerio fiscal](#) (*pubblico ministero*), los abogados de las partes y las personas nombradas o delegadas por las [autoridades judiciales](#) (*autorità giudiziaria*) solo podrán presentar escritos procesales y documentos, incluido el resguardo de inscripción en el registro (*nota di iscrizione a ruolo*), en formato electrónico. Las partes presentan de la misma manera los escritos y documentos de las personas designadas por ellas. El órgano jurisdiccional puede ordenar que se presenten [copias](#) en papel de determinados escritos y documentos por motivos concretos. Las resoluciones del órgano jurisdiccional y el acta de la vista se presentan en formato electrónico.

La presentación en formato electrónico se realiza siguiendo las normas, incluidas las relativas a la [firma](#), la transmisión y la recepción de documentos electrónicos.

En caso de que los sistemas informáticos de la administración de justicia no funcionen y se trate de una urgencia, el presidente del órgano jurisdiccional podrá autorizar la presentación no electrónica, comunicándolo a través del sitio web institucional de la administración del órgano jurisdiccional. El mismo método se utilizará para informar de que los sistemas vuelven a estar en funcionamiento.

## 3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

El servicio de presentación electrónica de documentos está disponible de forma permanente.

#### 4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

Sí, deben respetarse las especificaciones técnicas recogidas en la providencia de 16 de abril de 2014. Se pueden encontrar en el enlace siguiente:

<http://pst.giustizia.it/PST/resources/cms/documents/SpecificheTecnicheTestoCoordinatoArticolato.pdf>

#### 5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

El «sobre telemático» (*busta telematica*), que contiene el documento judicial y sus posibles anexos, se encripta para asegurar que su contenido solo pueda ser leído por el órgano jurisdiccional destinatario.

#### 6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

Se requiere una firma electrónica, pero el registro de fecha y hora no es necesario.

#### 7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

La tasa única requerida por ley (contributo unificato) puede ser abonada de forma electrónica, a través de un procedimiento específico en línea que requiere una autenticación mediante una «tarjeta inteligente» italiana. La tasa es la misma que para los procedimientos no electrónicos.

#### 8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

Sí, mediante un documento electrónico equivalente al documento en papel.

#### 9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

Para el escrito de contestación, la parte demandada puede actuar como desee; es, en cambio, obligatorio presentar por vía electrónica los documentos en el transcurso del procedimiento ante los órganos jurisdiccionales y los tribunales de apelación.

#### 10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

Se aplican las normas ordinarias previstas para el procedimiento escrito. El demandado solo puede oponerse a la demanda por vía electrónica si el órgano jurisdiccional está autorizado para recibir alegaciones en línea para el tipo de procedimiento y de documentación en cuestión.

#### 11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

Se aplican las normas ordinarias previstas para el procedimiento escrito.

#### 12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía

electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Véanse las respuestas a las preguntas 1 y 2.

**13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?**

Las comunicaciones y notificaciones a los letrados de las partes se envían solo a través de internet (por correo electrónico certificado conforme a las normas italianas).

**14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?**

Sí. Las órdenes conminatorias (*decreti ingiuntivi*) se emiten exclusivamente en formato electrónico (desde el 30 de junio de 2014).

Cada mes, los tribunales civiles emiten unas 300 000 resoluciones en formato electrónico.

**15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?**

Sí, puede interponerse un recurso por internet. La resolución correspondiente al recurso se notifica únicamente a través de internet (correo electrónico certificado conforme a las normas italianas).

**16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?**

Sí.

**17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?**

Sí, pueden hacerlo autenticando su identidad (con la «tarjeta inteligente» italiana) en un punto de acceso autorizado o en el portal de servicios en línea del Ministerio de Justicia (Ministero de la Giustizia).

Enlaces relacionados

<https://pst.giustizia.it/PST/>

---

■ Última actualización: 03/10/2025

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.